

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0553.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$1.755.606.00, que fue consignada por la AFP PROTECCION S.A. para cancelar las cosas procesales.

Se informa, la profesional del derecho que representa a la parte actora tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que fue allegado al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

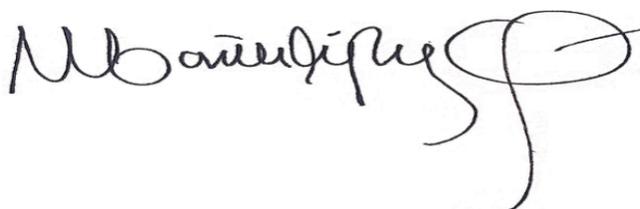
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION N° 110

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por la AFP PROTECCION S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ANA MARIA OCAMPO MEJIA es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma a la apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 022 del 16 de febrero de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA